



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva la Unidad Deportiva número 51

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

ASUNTO:

Iniciativa que tiene por objeto, la corrección del nombre que lleva actualmente la Unidad Deportiva número 51.

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

 Gobierno de
Guadalajara
13:00h
29 MAR 2022
ady
RECIBIDO
Sin
anexos
Secretaría General

La que suscribe, REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41 fracción II; 50 fracción I y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 90, 91 y 92 proponemos esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva actualmente la Unidad Deportiva número 51 del municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Se recibió la visita del ciudadano Ramón Sígala Arellano, interesado en que el nombre de la Unidad Deportiva número 51 ubicada en la Avenida Circunvalación Oblatos número 2351 sea corregido, ya que la unidad que actualmente se



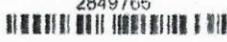
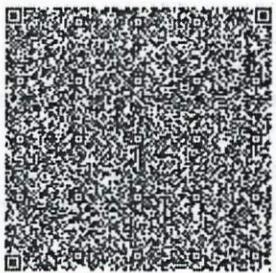
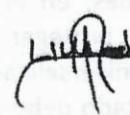
Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva la Unidad Deportiva número 51

denomina Unidad Deportiva Cecilia Cigala de García, el cual, es incorrecto, debiese ser Celia Sígala Arellano.

El ciudadano referido expone que el espacio en mención fue dedicado y llevaba el nombre de su finada hermana, la cual fue representante de nuestro país en el seleccionado de voleibol femenino que ganó un campeonato panamericano. Sin embargo durante una remodelación de la Unidad Deportiva fue cambiada la placa que otorga el nombre al espacio con un error en el nombre, debiendo ser Celia y no Cecilia, su apellido Sígala que se escribe con S y no Cigala con C y se apela a la solicitud de que lleve su segundo apellido que es Arellano y se omita su apellido de casada el cual actualmente aparece como "de" García.

Se adjunta el acta de nacimiento que avala el nombre correcto de la reconocida.

Initiativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva la Unidad Deportiva número 51

FOLIO 2849766 				Identificador Electrónico 14039000120210392146 									
				Clave Única de Registro de Población SIAC320613MJCGRL05 									
Estados Unidos Mexicanos Acta de Nacimiento				Número de Certificado de Nacimiento --									
				Entidad de Registro JALISCO									
				Municipio de Registro GUADALAJARA									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Oficialía</th> <th>Fecha de Registro</th> <th>Libro</th> <th>Número de Acta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0001</td> <td>22/07/1932</td> <td>352</td> <td>3956</td> </tr> </tbody> </table>		Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta	0001	22/07/1932	352	3956		
Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta										
0001	22/07/1932	352	3956										
Datos de la Persona Registrada													
CELIA Nombre(s):		SIGALA Primer Apellido:		ARELLANO Segundo Apellido:									
MUJER Sexo:		13/06/1932 Fecha de Nacimiento:		GUADALAJARA Lugar de Nacimiento:									
Datos de Filiación de la Persona Registrada													
RAMON Nombre(s):		SIGALA Primer Apellido:		RAMIREZ Segundo Apellido:									
				MEXICANA Nacionalidad:									
				 --- CURP:									
MARIA Nombre(s):		ARELLANO Primer Apellido:		GONZALEZ Segundo Apellido:									
				MEXICANA Nacionalidad:									
				 --- CURP:									
Anotaciones Marginales: <small>Si existen marginales:</small>			Certificación: Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 2, 6, 7, 120 y 121 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, inciso a) de la Ley del Registro Civil de Jalisco; 4, fracción II y 6 de su Reglamento del Estado de Jalisco; y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.										
			A LOS 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 . DOY FE.										
			Firma Electrónica: UQ IB Qz My MD Yx MD 1K Q0 dS TD A1 FE NF TE BF NJ R0 FM QX xB UA VM TE FO T3 wx MT Qw Mz kw MD Ax MT lz Mj Az OT UZ MH xG RD Er Lz A2 Lz E5 Mz J8 Sk FM SV ND T3 xS QU 1P TI BT SU dB TE Eg Ux FN SV JF										
			 DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL LIC. JESUS MENDEZ RODRIGUEZ										
Código de Verificación 11403900011932039560 			Código QR 										
<small>La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página https://cavar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp, capturando al Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.</small>													



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva la Unidad Deportiva número 51

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara exhorte al Consejo Municipal del Deporte para que el mismo, institucionalice la corrección del nombre que se le otorga a una de las unidades deportivas a su cargo.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Constitución Política del Estado de Jalisco

ARTÍCULO 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva la Unidad Deportiva número 51

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Artículo 264. Los organismos públicos descentralizados creados por el Ayuntamiento, deben contar con los elementos siguientes:

(...)

VI. Patrimonio;

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

I. Consejo Municipal del Deporte;

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA"

Artículo 4. El COMUDE, tiene como objetivos los siguientes:

I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;

II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;

III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara;



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva la Unidad Deportiva número 51

IV. Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;

V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Guadalajara, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;

(...)

IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;

X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad y a las personas mayores en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo; (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017 y publicadas el 18 de enero de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

XII. Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;

(...)

Artículo 34. El patrimonio de COMUDE se constituye por:

I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

II. Derechos, aprovechamientos, productos y recursos que se le asignen; III. Las aportaciones, subsidios o participaciones que los gobiernos federal, estatal o municipal le otorguen;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados, fideicomisos, premios, y demás ingresos que reciba de las personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece el presente reglamento;

V. Los ingresos que perciba por los servicios que presta;



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva la Unidad Deportiva número 51

VI. Los rendimientos, recuperaciones, productos y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a que se refiere las fracciones anteriores; y

VII. En general los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria.

IV.- OBJETIVO

Esta iniciativa tiene por objetivo que se realicen los trámites administrativos necesarios para que la unidad deportiva 51 sea nombrada "Celia Sigala Arellano"

VI. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tendría repercusiones laborales.

Las repercusiones sociales serían en todos los términos favorables y positivas, ya que se daría la oportunidad de que la sociedad tapatía conozca y reconozca los logros obtenidos por la deportista en mención.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, No presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, erogación o derogación ni acto jurídico respecto a alguna normativa.

Respecto a las repercusiones presupuestales y económicas, tampoco es necesario ninguna erogación ya que todo el trámite se resume al ámbito administrativo.



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la corrección del nombre que lleva la Unidad Deportiva número 51

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba exhortar al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para la corregir el nombre que actualmente lleva la unidad deportiva 51, de Cecilia Cigala de García por el de Celia Sígala Arellano.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 28 de febrero del 2022.


Jeanette Velázquez Sedano.
Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

